



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés Islas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del presente Proceso de sucesión de la finada ADALGIZA HOOKER DE ARMAS, promovido por el señor **JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS**, por medio de apoderada judicial, informándole del auto No. 0206-20 fechado 12 de marzo de 2020, donde se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Paso al Despacho, Sírvese Usted proveer.

Wendy Hoyos De Avila
WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés Islas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 0255-21
RAD.202000011

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí indicado, teniendo en cuenta el auto No. 0206-20 fechado 12 de marzo de 2020, donde se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso y atendiendo las directrices sentadas en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 según el cual: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*", el Despacho ordenará que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas emplazadas la información a que se refiere la disposición legal en comento, a fin de surtir en este asunto el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

En mérito de lo expuesto el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria inclúyase en la Página de Web de la Rama Judicial- al Registro Nacional de Personas Emplazadas- la información a que se refiere el inciso 5° del Artículo 108 del C.G.P., a fin de surtir con el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Irina Margarita Diaz Oviedo
IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZA

ECF